



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO

2017 - " AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES "

1918 - 2018 - "CAMINO AL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA "

EXP-UNC: 41936/2017

Córdoba; 11 OCT 2017

VISTO:

El Convenio de Colaboración para la Capacitación de Alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, suscripto entre el Instituto Pío X y la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Derecho;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la Ord. HCS 6/2012;

Por ello;

***EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE***

Art. 1º: Aprobar el Convenio de Colaboración para la Capacitación de Alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, suscripto entre el Instituto Pío X y la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Derecho.

Art. 2º: El presente instrumento será cargado en el registro de Convenios y Contratos con Terceros de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la UNC (Art. 8º y 9º Ordenanza HCS N° 6/12).

Art. 3º: Protocolícese, comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos a Secretaría Académica. Oportunamente, archívese.

PROF. GRACIELA RÍOS
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:

1113

ES COPIA FIEL

DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN DE ALUMNOS
DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el señor Decano de la Facultad de Derecho, Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira, con domicilio en Avda. Haya de la Torre s/n. Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, en adelante LA FACULTAD, por una parte, y el señor/a **MUSOLINO, ALEJANDRO NICOLÁS** con domicilio en **9 DE JULIO 1050** por la otra, en adelante LA INSTITUCIÓN, se acuerda formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN DE ALUMNOS destinado a completar la formación de los futuros egresados de la carrera de Profesorado en Ciencias Jurídicas de la mencionada Casa de Estudios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto implementar las actividades de la asignatura "Práctica docente III" correspondiente al Plan de Estudios de la carrera Profesorado en Ciencias Jurídicas (Res. 2740/15 del Ministerio de Educación de la Nación) vigente en LA FACULTAD consistente en la realización por parte de alumnos de prácticas de observación relacionadas con su futuro desempeño profesional, durante un lapso determinado.

SEGUNDA: LA INSTITUCIÓN propiciará en su ámbito, la observación en aula de clases correspondientes a alguna/s de la/s asignatura/s detalladas en el Anexo I durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del corriente año.

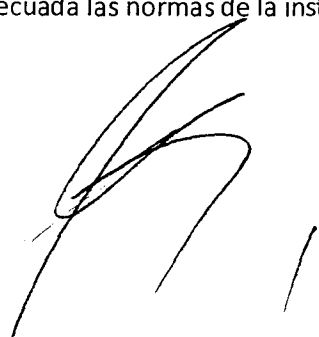
TERCERA: Para acceder a la observación en aula, los alumnos deberán ser pre-aprobados por las docentes a cargo de la asignatura "Práctica docente III@".

CUARTA: El responsable de la institución educativa designará un TUTOR INSTITUCIONAL que tendrá a su cargo la inserción del practicante en la institución y la supervisión de sus actividades mientras dure el aprendizaje. LA FACULTAD por su parte, designará un TUTOR ACADEMICO, rol que será ejercido por docentes de la asignatura Práctica Docente III, que cumplirá sus funciones en el ámbito de la Facultad e interactuará con el TUTOR INSTITUCIONAL en la faz académica.

QUINTA: Al finalizar el periodo de práctica del alumno, ambos tutores evaluarán la labor desarrollada por el estudiante, de acuerdo con los parámetros establecidos como criterios para la aprobación de la asignatura Práctica Docente III. El tutor académico será el encargado de elaborar el informe final de aprobación de la práctica.

SEXTA: Las observaciones se llevarán a cabo de lunes a viernes, en los horarios y lugares que el responsable institucional determine.

SEPTIMA: El alumno deberá cumplir estrictamente con las normas internas de la institución educativa y efectuar sus obligaciones con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y presentación personal adecuada las normas de la institución educativa que lo recibe.



OCTAVA: Durante el transcurso de la práctica, el estudiante quedará sujeto al régimen disciplinario de la Universidad Nacional de Córdoba según Ord. 9/12 del Honorable Consejo Superior, sin perjuicio de la autoridad y potestad disciplinaria que se reserva.

NOVENA: Los estudiantes suscribirán un compromiso de confidencialidad al momento de ser seleccionados por LA FACULTAD. Se considerará información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la institución educativa, cualquiera sea la índole de la misma relacionada con sus actividades. El incumplimiento por parte del estudiante de las obligaciones asumidas, será suficiente para que la institución de inmediato comunique a LA FACULTAD la caducidad de la práctica en el caso concreto, sin derecho por parte del estudiante a reclamo alguno.

DÉCIMA: LA FACULTAD se compromete a realizar las gestiones pertinentes a fin de asegurar que los alumnos que realizan las observaciones, queden cubiertos por el seguro de responsabilidad civil contratado por la Universidad Nacional de Córdoba.

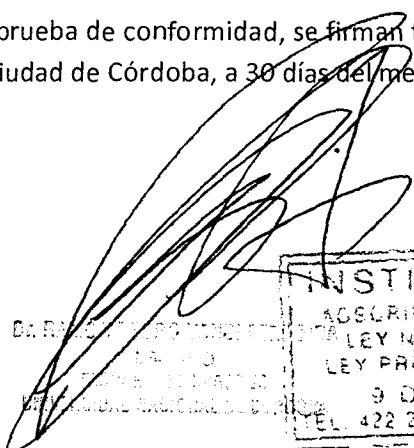
DECIMO PRIMERA: Las prácticas que desarrolle en alumno en el marco de este acuerdo no generarán relación jurídica laboral ni responsabilidad civil alguna con la institución educativa.

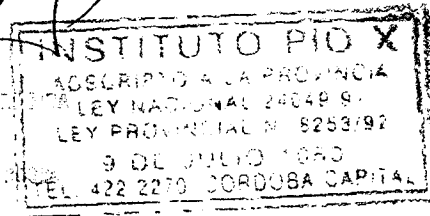
DECIMO SEGUNDA: El presente Convenio tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de la suscripción. Será prorrogable tácitamente por periodos de igual duración, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con tres meses de antelación a la fecha de caducidad del periodo respectivo. En su caso, la voluntad de rescindir este acuerdo no generará responsabilidad para ninguna de las partes.

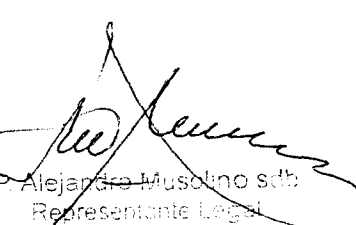
DECIMO TERCERA: Para el caso de generarse gastos emergentes de la ejecución del convenio y que deban ser afrontados por la Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Derecho de la U.N.C.

DECIMO CUARTA: Por cualquier divergencia relativa al presente, las partes dejan constituidos los domicilios mencionados y se someten en forma expresa a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a 30 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.


DARÍO C. FERRER
LEY 14.163
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


INSTITUTO PIO X
ADSCRITO A LA PROVINCIA
LEY NACIONAL 24049/91
LEY PROVINCIAL N.º 5253/92
9 DE JULIO 1980
TEL. 422 2270 CORDOBA CAPITAL


P. Alejandro Musolino sdb
Representante Legal